Resolución 886/2015

Bs. As., 22/4/2015

VISTO, el Expediente N° 22.013/15 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.587, N° 24.557, los Decretos N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979, N° 658 de fecha 24 de junio de 1996, N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996, N° 1.338 de fecha 25 de noviembre de 1996, N° 617 de fecha 7 de julio de 1997, N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003, N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007, N° 49 de fecha 14 de enero de 2014, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 295 de fecha 10 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del apartado 2° del artículo 1° de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, establece que uno de los objetivos fundamentales del Sistema, creado por dicha norma, es la reducción de la siniestralidad a través de la prevención de los riesgos laborales.

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los empleadores, los trabajadores y las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo comprendidos en el ámbito de la Ley N° 24.557 están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo. A tal fin, dichas partes deberán asumir compromisos para cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, establece que sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.

Que el artículo 4°, inciso b) de la Ley N° 19.587 establece que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas, las medidas sanitarias, precautorias, de tutela y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Que el artículo 5° de la norma mencionada en el considerando precedente establece en su inciso I) que a los fines de la aplicación de esa ley se considera como método básico de ejecución, la adopción y aplicación de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados que hagan a los objetivos de la norma.

Que el inciso ñ) del referido artículo, estima como necesaria la difusión y publicidad de las recomendaciones y técnicas de prevención que resulten universalmente aconsejables o adecuadas.

Que asimismo, los artículos 8° y 9° de la citada ley establecen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores.

Que por su parte, el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) N° 295 de fecha 10 de noviembre de 2003, reconoce los trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo como un problema importante de salud laboral que puede gestionarse utilizando un programa de ergonomía integrado para la salud y la seguridad.

Que los factores de riesgo de incidencia indirecta, como el confort térmico, las vibraciones, el estrés de contacto y otras, deben considerarse como factores que coadyuvan a la generación de trastornos músculo esqueléticos, por lo que deben ser tenidos en cuenta al estimar el riesgo de la tarea e identificar las medidas preventivas específicas.

Que la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y la obtención de los niveles óptimos de rendimiento, sólo son posibles si el equipo, los lugares de trabajo, los productos y los métodos de trabajo se diseñan en función de las posibilidades y limitaciones humanas, es decir, aplicando los principios de la ergonomía.

Que el Decreto N° 658 de fecha 24 de junio de 1996 aprobó el Listado de Enfermedades Profesionales, identificando los diferentes orígenes, entre los cuales se encuentran las relacionadas con trastornos músculo esqueléticos. Asimismo, el Decreto N° 49 de fecha 14 de enero de 2014 incorpora al Listado de Enfermedades Profesionales las hernias inguinales y discales, y las várices primitivas bilaterales.

Que el Servicio de Higiene y Seguridad, en conjunto con el Servicio de Medicina Laboral del establecimiento, tienen como objetivo fundamental el de prevenir todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.338 de fecha 25 de noviembre de 1996.

Que para la prevención de las patologías anteriormente citadas, los Servicios Medicina Laboral y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberán identificar los puestos de trabajo donde se producen o podrían producirse trastornos músculo esqueléticos y otras enfermedades profesionales, de evaluar el nivel de riesgo de los puestos identificados, de establecer las medidas necesarias para su prevención y de realizar el seguimiento de las acciones correctivas correspondientes.

Que para ello es pertinente aclarar que la evaluación de factores de riesgos debe realizarse con los métodos ya citados por la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 295/03 y/u otros métodos de evaluación ergonómica reconocidos internacionalmente, en cuanto se adapten a los riesgos que se propone evaluar.

Que por lo antedicho se hace necesaria la unificación de criterios entre los profesionales intervinientes para la prevención de estas enfermedades, desde una metodología de abordaje de origen multicausal.

Que en este sentido, se hace necesario el uso de protocolos estandarizados, para facilitar la prevención de las condiciones y medio ambiente del puesto de trabajo.

Que la evaluación de los factores de riesgo, la identificación de las medidas correctivas y preventivas y el estudio ergonómico, deberán ser realizados por un profesional con conocimientos en ergonomía.

Que el cumplimiento de este protocolo no exceptúa el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I — Ergonomía— de la Resolución M.T.E. Y S.S. N° 295/03.

Que, asimismo, a fin de brindar información complementaria para una identificación, evaluación y prevención de los factores de riesgo, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO publicará en su página web www.srt.gob.ar una guía práctica al respecto.

Que corresponde facultar a la Gerencia de Prevención a determinar y/o modificar formatos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como dictar normas complementarias, en conformidad con las misiones y funciones asignadas por la Resolución S.R.T. N° 3.117 de fecha 21 de noviembre de 2014.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de la SRT ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso a), apartado 1° del artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 2° del Decreto N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979, el artículo 3° del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y el artículo 2° del Decreto N° 617 de fecha 7 de julio de 1997 —conforme modificaciones dispuestas por los artículos 1°, 4° y 5° del Decreto N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003—, y el artículo 2° del Decreto N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el "Protocolo de Ergonomía" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, como herramienta básica para la prevención de trastornos músculo esqueléticos, hernias inguinales directas, mixtas y crurales, hernia discal lumbo-sacra con o sin compromiso radicular que afecte a un solo segmento columnario y várices primitivas bilaterales. El Anexo I está conformado por la Planilla N° 1: "Identificación de Factores de Riesgo"; la Planilla N° 2 "Evaluación Inicial de Factores de Riesgo" integrada por las planillas 2.A, 2.B, 2.C, 2.D, 2.E, 2.F, 2.G, 2.H y 2.I; la Planilla N° 3: "Identificación de Medidas Preventivas Generales y Específicas" necesarias para prevenirlos, y la Planilla N° 4: "Seguimiento de Medidas Correctivas y Preventivas".

ARTICULO 2° — Apruébase el "Diagrama de Flujo" que, como Anexo II forma parte integrante de la presente, el cual indica la secuencia de gestión necesaria para dar cumplimiento al Protocolo de Ergonomía.

ARTICULO 3° — Apruébase el "Instructivo" que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente, el cual contiene la información necesaria para completar cada una de las planillas del Protocolo de Ergonomía.

ARTICULO 4° — El Protocolo será de aplicación obligatoria para todos los empleadores, excepto aquellos cuyo protocolo de gestión de la ergonomía sea de similares características y siempre que incluya los distintos pasos de identificación de riesgos, evaluación de riesgos, definición de medidas para la corrección y prevención, y su implementación y seguimiento para cada puesto de trabajo.

ARTICULO 5° — A fin de asegurar el cumplimiento del Protocolo, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá:

- a) Asesorar al empleador en el cumplimiento de la presente resolución.
- b) Denunciar ante la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) la falta de cumplimiento de lo estipulado en la presente, teniendo en cuenta los plazos previstos en el Punto 5 del Anexo III.
- ARTICULO 6° Establécese que a los efectos de brindar información complementaria y criterios de base para identificar, evaluar y proponer medidas, se podrá consultar la Guía Práctica que se publicará en el sitio de la SRT www.srt.gob.ar.

ARTICULO 7° — Facúltase a la Gerencia de Prevención de esta S.R.T. a modificar y determinar plazos, condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como a dictar normas complementarias.

ARTICULO 8° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.



ANEXO I

Razin Social	CUIT	CWV
Dirección del astrablecimiento	Previncia	
Area y Sector en estudio	N' de tratagadires	
Puesto de trabajo:		
Procedimiento de trabajo escrito: fil / NO	Capacitación: Sr/NO	
Nombre del frabejscorles:		
Mandestación temprena 8/740	Libicación del sintome:	-3-7V

		W-	fareas h	Net seminar	'wests do Trebe	10.	Tiempo	Filtr	el de Ri	e55X)
	Factor de neago de la jornada habituar de trabajo	*		2	J		ratel de exposición el Fector de Riesgo	tarii a	tores 2	farea 3
٨	Lovarnamiento y descurso									1
В	Empuje / emastre								- 3	1
Č.	Transports									
	Bipedestacion -									1
E	Series delle		1 - 5				1000		1	
Ĕ.	Postura forzada						100			
3	Vibraciones				B.		- A			
н	Confort térmico									
į.	Entrés de contacto		is is	= 0	500	3 33	THE ST			

Si alguno du los factores de nasgo se elecuentra presente, confinuar con la Evaluación Inicial de Factores de Riesgo que se identificaron, compretendo la Pientila 2.

Firms del Empleador

Firms del Responsable del Servicio de Highene y Seguratar

Firms del Responsable sel Servicio de Medicina del Trabajo

Fector

ANEXO I - Planilla 2: EVALUACIÓN INICIAL DE FACTORES DE RIESGOS Area y Sector en estudio Puesto de trabajo: Torea Nº

2.A: LEVANTAMIENTO Y/O DESCENSO MANUAL DE CARGA SIN TRANSPORTE

PASO1: Identificar si la tarea del puesto de trabajo implica:

Nº	DESCRIPCIÓN	SI	NO
4	Levantar ylo bajar manualmente carges de poso superior a 2 Kg. y hasta 25 Kg.		
2	Realizar diariamente y en forma cicílica operaciones de fevantamiento / descenso con una fracuencia z 1 por hora o s 300 por hora (si se realiza de forma esporádica, consignar NO)		
3	Levantar y/o bajar manusimente cargae de peso superior a 25 Kg		

Si todas las respuestas son NO, se considera que el riesgo es tolorable. Si alguna de las respuestas 1 a 3 es SI, continuar con el paso 2.

Si la respuesta 3 es 81 se considera que el riesgo de la tarea ca No tolerable, debiendo so lotterse mejoras en tiempo

PASO 2: Determinación del Nivel de Risego-

Nº.	DESCRIPCIÓN	SI	NO
J	El trebajador leventa, scotteno y deposita la carga sobrepasando con sus menos 30 cm. sobre la altura del hombro		
2	El trisbajador leventa, sostiene y deposita la corga sobrepasando con sus menos una distancia horizontal mayor de 80 cm. deade el punto medio entre los tobilice.		
3	Entre la toma y el depósito de la carga, el trabajador gira o inclina la cintura más de 30° a uno u otro lado (o a ambos) considerados desde el plano sagital.		
4	Las cargas poseen formas irregulares, son difficiles de usir, se deforman o hay movimiento en su interior	29 10	
5	El trabajador levanta, scatiene y deposita la carga con un solo brazo		1
6	El trabajartor presenta alguna manifestación temprana de las enfermedades mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.		

Si todas les respuestas son NO se présume que el riesgo es tolerable. Si alguna respuesta es SI, al empleador no pueda presumir que el riesgo sea tolerable. Por lo tanto, se debe realizar con una Evaluación de Riesgos.



ANEX Area y Puesto			
	de trabajo: Tores N. 2.B; EMPUJE Y ARRASTRE MANUAL DE CARGA		
PASO	1. identificar si en puesto de frabajo:		
Nº.	DESCRIPCIÓN	SI	NO .
1	Se realizar duriamente tarsas cíclicas, con una frecuencia ≥ 1 movimiento por jornado (si sun esporádicas, consignar NC).		
2	El trobajactor se desplace empagendo y/o emastracido manualmiside un objeto recomiendo ana distancia mayor a los 60 metros.		
3	En el puesto de trabajo se empujan o amastran diviscamente objetos (bolscores, cajas, muebles, múquinas, etc.) caya estuarzo medido con dinamémoiro aupera lue 34 kg/l		

Si todas las respuestas son NO, se considera que el riesgo es tolerable.

Si alguna de las respuestas 1 a 3 es \$1, continuar con el paso 2.

S. W respuests 3 en \$1 debe consideranse que el riesgo de la tarea es No tolerable, debiendo apliatarse mejoras en tempo prudencial.

PASO 2: Determinación del Nivel de Resgo.

N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Para empujar al objeto redante se requiere un estuerzo fricial medido con dinamòmetro ≥ 12 Kgf para hombros o 10 Kgf para mujeros.		7:53
2	Para arranter di objeto rodante se requiere un estuerzo inicial medido con dinamómetro e 10 Kgf para hombres o mujeres.		
g	El objeto roderne se ampujado y/o enternado con dificultad (la superficie de destamiento es despareja, hay rampas que subir o bajar, hay roumas a obstáculos en el recomito, nuedas en mal estado, más diseño del asa, etc.)		
4	El objeto rodarde no puede ser ampujado y/o arrastrado con ambas mignos, y en caso que lo permita, el apoyo de las manos se encuentra a una attura incompata (por encima del pecho o por debejo de la critura)		
8	En el movimiento de empujar y/o arrastrur, el estuerzo inicial requesido se mantane significativamente una vez puesto en movimiento el objeto (se produce anascamiento de las ruedas, tironas o fatta de deslizamiento uniforma).		
-6	El trabajedor empaja o arrestra el objeto rodente asióndoto con una sola mano.		
7	El tracajador presenta alguna manifestación temprans de las enfermedades mencionadas en el Articulo 1º de la presente Resolución.		

Si todas las respuestas son NO se presume que el risego es tolerable .

Si alguna respuesta en SI, el empleador no puede presumir que el Hasgo sea tolorable. Por lo tanto, se debe realizar una Evaluación de Riesgos.

Firms de Empleador

Firma del Responsable del Servicio de Higene y Servicio de Medicina del Securidad Trabajo

Fecta Haya N°

ANEXO I - Planiña 2' EVALUACIÓN INICIAL DE FACTORES DE RIESGOS Áver y Sector en estrole: Paristo de tradajo; Taree Nº

2.C: TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS

PASO 1: Identificar e la tarea del puesto de trabajo implica:

Nº	DESCRIPCIÓN	sı	NO
1	Transportar manualmente cargas de peso supenor a 2 Kg y hassa 25 Kg		
2	© trobajador se desplaza abátenidado menualmente la carga recomiendo una distancia mayor a 1 metro		
á	Realizaria dariamenta en forma cíclico (si es esporádica, consignar NO)		
4	Se transporta manuelmente cargas a una distancia superior a 20 metros		
8	Se transporta manualmente cargas de paso suportor a 25 Kg		

Si todas las respuestas son NO, se considera que el riesgo es liberable. Si alguna de las resputetas 1 a 5 es SI, continuar con el paso 2.

Si la resguesta 5 es Si debe considerarse que el riesgo de la tarea es No tolerable, debiendo solicitarse mejoras en tiempo

14"	DESCRIPCIÓN	Si	NO
1	En condiciones habituales de revantamiento el trabajactor transporto la carga entre 1 y 10 imatros con una masa acumulada (el producto de la masa por la frequencia) mayor que 10.000 Kg durante la jorneda habitual		
2	Es condiciones habituales de levamamento el trabajudor transporta la carga entre 10 y 20 metros con una masa acumulada (el producto de la masa por la frequencia) meytir que 6.000 Kg durante la jornada habitual		
3	Las cargas poseen formas irregulares, son difíciles de asir, se deforman o nay movimento en su interior.		
4	El trabajador presenta alguna manifestación temprana de las enfermedadas mancionadas en el Artículo 1º de la presente Pasolución.		

Si todas les respuestes aun NO se presume que el riesgo es tolerable . Si elguns respuesta es SI, el empleador no puede presumer que el riesgo sea torarable. Por la tanto, se debe realizar una Evaluación de Risegos.



ANEXO I - Pianilla 2: EVALUACIÓN INICIAL	DE FACTORES DE RIESGOS
Area y Sector en estudio:	
Puesto de trabajo:	Tarea N*:

2.D: BIPEDESTACION

PASO 1; Identificar si la tarea del puesto de trabajo implica;

Nº	DESCRIPCIÓN	SI	NO.
1	El puesto de trabajo se deserrolla en posición de ple, sin posibilidad de sentarse, durante 2 horas seguidas o más.		

Si la respuesta es NO, se considera que el riesgo es tolerable. Si la respuesta en si continuer con paso 2

N'	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	En el puesto se realizan tareas dorde se permanece do ple durante 3 horas seguidas o más, sin posibilidades de sentarse con escasa deambulación (caminando no más de 100 metros/hora).		
2	En el puesto se realizan tateas donde se permanece de ple durante 2 horas seguidas o más, sin posibilidades de sentarse ni desplazarse o con escasa dearmoviación, levantando y/o transportando cargas > 2 Kg.		
3	Trabajos ofisiduados con bipeckutación prolongada en ambientes donde la temperatura; y la humedad del aire sobrepasan los limites legalmente admisibles y que damandan actividad fisica.		
	El trabajador presenta siguna manifestación temprana de las enfermedades mondonadas en el Articulo 1º de la presente Resolución		

Si todas les respuestas son NO se presume que el riesgo es tolerable. Si alguna respuesta se Si, el empleador no puede presumir que el riesgo sea tolerable. Por lo tanto, se debe realizar una Evaluación de Riesgos.

Firms del Empleador

Servicio de Higiene y Seguridad

Firma del Responsable del Firma del Responsable del Servicio de Higiene y Servicio de Medicina del Trabajo

Fecha: Hose N*:

ANEXO I - Planilla 2: EVALUACIÓN INICIA	AL DE FACTORES DE RIESGOS
Area y Sector en estudio:	
Puesto de trabajo:	Tarpa N*

2.E: MOVIMIENTOS REPETITIVOS DE MIEMBROS SUPERIORES

PASO 1. Identificar si el puesto de trabajo implica:

N*	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Realizar diariamente, una o más tareas cionde se utilizan las extremedidas superiores, durante 4 o más horas en la jornada habitual de trabajo en forme ciclica (en forme continuada o atternada).		

Si la respuesta es NO, se considera que el riesgo es tolerable. Si la respuesta es St, continuar con el paso 2.

N°	DESCRIPCIÓN	51	NO
Ť	Las extremidades superiores estén activas por más del 40% del tiempo total del ciclo de trabajo.		
2	En el ciclo de trabajo se realiza un esfuerzo superior a moderado a 3 según la Escala de Borg, durante más de 6 segundos y más de una vez por minuto.		
3	Se realiza un esfuerto superior a 7 según la escala de Borg.		
4	El trabajador presenta alguna menifestación temprana do las enfermedades menicionadas en el Articulo 1º de la presente Resolución.		

Si todas las respuestas son NO se presume que el riesgo es tolerable. Si alguna respuesta es St, el empleadar no puede presumir que el riesgo sea tolerable. Por lo tanto, se debe réalizar una Evaluación de Riesgos. Si la respuesta 3 es St, se deben implementar mejoras en forma prudencial.

		Ausencia de asfuerzo	0
Escala de Borg		Esfuerzo muy bajo, apenas perceptib	le 0,5
		Estuerzo muy débit	1
		Esfuerzo débit/ligero	2
		Estuerzo moderado / regular	3
		Estuerzo algo fuerte	4
		Estuerzo fuerto	5 y 6
		Esluerzo muy fuerle	7,8 y 9
		Esfuerzo extremadamente fuerte	10
	(m	árdmo que una persona puede aguantar	100



ANEXO I - Planilla 2: EVALUACIÓN	INICIAL DE FACTORES DE RIESGOS
Area y Secror en estudio.	
Puesto de trabajo:	Taron N*:

2 F: POSTURAS FORZADAS

PASO 1: identificar si la tarea del puesto de trabajo implica:

N°	DESCRIPCIÓN	SI	ND
1	Adopatar posturas forzadas en forma habitual durante la jornada de trebajo, con o sin aplicación de fuerza. (No se daben considerar si las posturas son ocasionales)		

Si todas las respuestas son MO, se considera que el riesgo es tolerable.

Si la respuesta es SI, continuar con el peso 2.

PASO 2: Determinación del Nivel de Riesco

Nº	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Cuello un extensión, floxión, teterálización y/o rotación		
2	Brazos por encima de los hombros o con movimientos de suginación, pronación o rotación.		
3	Muñacas y menos en flexión, extensión, desvación cubtar o radial.		
4	Cintura en flexión, extensión, lateralización y/o rotación.	= 55	2
5	Miembros interiores: trabejo en posición de rodillas o en cucilias.		
8	El trabajador presenta alguna manifestación temprana de las enfermedades mencionadas en el Articulo 1º de la presente Resolución.		

Si todas las respuestas son NO se presume que el riosgo es tolerable.

Si algune respuesta es Si, el empleator no puede presumir que el riesgo sea tolorable. Por lo tanto, se debe realizar una Evaluación de Riesgos.

Firma del Emploador

Firma del Responsable del Firma del Responsable del Servicio de Higione y Servicio de Medicina del Segundad Trabajo

Fecha Hoja N*

ANEXO I: Planilla 2: EVALUACIÓN INICIAL DE FACTORES DE RIESGOS Aria y Sector en estudio; Puesto de trabejo: 7area Nº:

	2G VIBRACIONES MANO - BRAZO (entre 5 y 1600Hz)	388	100
PASO	1: Identificar si la tarea del puesto de trabajo implica de forma habitual:		5 3 10
Nº	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Trabajar con harramientas que producen vibraciones (martito neumético, perioradora, destornifiadoras, pulidoras, esmeniadoras, otros)		

2 Sujetar piezas con las manos mientras estas son mecanizadas Sujetar palancas, volantes, etc. que transmitan vibraciones

Si todas las respuestas son NO, se considera que el riesgo es tolerable.

Si alguna de las respuestas es SI, continuar con el peso 2.

Nº.	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	El valor de las vicraciones supera los limites establecidos en la Tabla I, de la perte correspondiente a Vibración (esgmental) mano-brazo, del Anexo V, Resolución MTEySS N° 295/03		
2	El trabajador presenta eiguna manifestación temprana de las enfermedades mendionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.		

Si todas las rescuestas son NO se presume que el desgo es tolerable .

Si alguna de las raspuestas es Si, el empleador no puede presumir que el riesgo sea toterable. Por lo tanto, se debe realizar una evaluación do rissgos

2.-G VIBRACIONES CUERPO ENTERO (Entre 1 y 80 Hz)

PASO 1; identificar si la turca del puesto de trabajo implica de forma habitual.

Nº	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Conductr vehículos industriales, camiones, máquinas agricotas, transporte público y otros.		
2	Trabejar próximo a maquinarias generadoras de impácto.	-4	

Si todas las respuestas son NO, se considera que el riesgo es tolorable.

Si aiguna de las respuestos es SI, continuar con el paso 2

Nº.	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	El valor de las vibraciones supera los limites establecidos en la parte comospondiente a Vibración Cuerpo Entero, del Anéxo V, Resolución MTEySS N° 285/03.		
2	El trabajador presenta alguna manifestación temprana de las enfermedades mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.	9=1	

Si todas sa misquestas son. NO se presume que el riesgo es toterable . Si diguna de las respuestas es Si, el empleador no puede presumir que el riesgo asa tolerable. Por lo tanto, se debe realizar una evaluación de riesgos.

Firma del Empleador

Firms del Responsable del Firms del Responsable del Servicio de ritgione y Servicio de Medicina del Trabajo



ANEXO I - Planilla 2: EVALUACIÓN INIC	HAL DE FACTORES DE RIESGOS
Area y Sector en estudio	
Pueato de trabajo	Tores N*
2H	CONFORT TERMICO

PASO 1: identificar si la tarea del puesto de trabajo implica:

Nº	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	En el puesto de trabajo se peroben temperaturas no confortables para la realización de las turcas		

Si la respuesta es NO, se considera que el riesgo os tolorabio.

Si la respuestas es SI, continuar con el paso 2.

PASO 2: Determinación del Nivel de Riesgo.

Nº	DESCRIPCIÓN	SI	NO.
	El, resultado del uso de la Curva de Confort da Fanger, se encuentra por fuera de la zona de confort.		

Si la respuesta es NO se presume que el riesgo es tolerablo

Fuerte: Fanger, P.Q. Thermal conduit. Mc Graw Hill, New York, 1972.

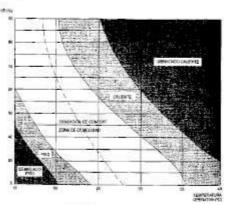


Fig. 48 Computer output/20, English

Firma del Emploador

Finna del Responsable del Finna del Responsable del Servicio de Higene y Servicio del Medicina del Segundad Trabajo

Facha: Hoja N°

ANEXO I: Planilla 2: EVALUACIÓN INICIAL DE I	FACTORES DE RIESGOS
Area y Sector en estudio:	
Puesto de trabajo:	Tarea N°

2-1 ESTRES DE CONTACTO

PASO 1: Identificar si la tares del puesto de trabajo implica de forma habitual:

N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO
()	Mantener apoyada alguna parte del cuerpo ejerciendo una presión, contra una humamienta, piano de trabajo, máquina hamamienta o partes y		
	materiales.		

Si la respuesta es NO, se considera que el riesgo es tolerable. Si la respuestas es SI, continuar con el paso 2.

PASO 2: Determinación del Nivel de Riesgo.

N°	DESCRIPCIÓN	Si	NO
. 19	El trabajador mantiene apoyada la muñeca, antebrazo, axita o musio u otro segmente corporal sobre una superficie aguda o con canto.		
2	El trabajador utiliza herramientas de mano o manipula piezas que presionan sobre sus dedos ylo palima de la mano hébit.		
3	El trabajador realiza movimientos de percusión sobre partes o herramientas	SH N	
40	El trabajador presenta elguna manifestación temprana de las enfermedades inencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.		OC -5-

Si tridas las respuestas son NO se prosumo que ol riesgo as telerable.

Si alguna respuesta es SI, el empreador no puede presumir que el nesgo sea tolerable. Por lo tanto, se debe realizar una Evaluación de Riesgos.



	IEXO I - Planilla 3: IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRE			
	Rabito Social Discension to a stock contents Area y Sector on extends Provide to the Trabito Provide on the Trabito Provide			Northea der Stab gladhernii
	Medidas Correctivas y Preventin	on (M.	C.P.)	
	Medicias Preventivas Generales Fechs;	51	NO	Deservaciones
+	Se ha informado al trabajada/we, supervisorires, ingintronale y directivore inflactivados con el puesso de trabajo, sidore al riesgo que Sene la tama do decamblar TME.			
N	Be las capacitade al haltajadories y supervisoreire reactureatte per el puesto de trebajo, potro la identificación de syltomas relacionados con el desarrodo de TMB			
*	Se ha capacitazor si transpaciorisis y rapprivisoriens misi transdos pon el presso de instago, sobre las medidos y/o procedimientos para preventir al deservallo de TME.			
×	Medidas Correctivas y Preventivas Especificas (Administrativas y d	e Ingen	nerta)	Observaciones
-				
-		1 33	_	
-		_	_	

Form de Emplayor Form de Français Français Forminante de Françaiste de F

High 6"

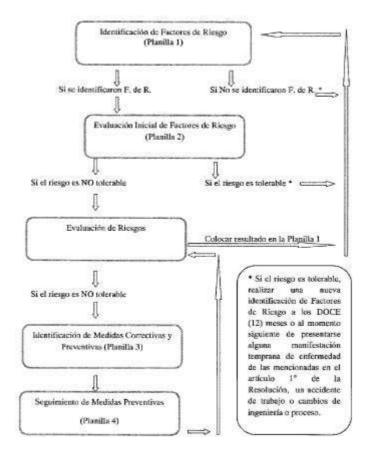
Anexo I - Planila 4: MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS				
Rezon Social				
Dirección del establecimiento	The second secon			
Area y Sector an estudio				

N° M.C.P	Nombre del Puesto	Facha da Svaluación	Niver de nesgo	Fecha de implementación de la Medida Administrativa	Fecha de Imprementación de la Macida de Ingeniería	Fechs de Cierre
1.						
2			-			
4		1888	-		9	
5				0		
-0						
- 1						
			100			
- V						
			1			
			10			
		12.0			1102	
					8	
-						



ANEXO II

DIAGRAMA DE FLUJO



ANEXO III

INSTRUCTIVO

1. PLANILLA Nº 1: IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

A los fines de identificar la presencia de factores de riesgo que contribuyan al desarrollo de las enfermedades señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, se debe completar la Planilla N° 1 sobre Identificación de Factores de Riesgo, según el siguiente detalle:

- a) Por puesto de trabajo, cuando los trabajadores realizan las mismas tareas durante la jornada de trabajo, siempre que se realicen en condiciones de trabajo similares.
- b) Por trabajador, en los siguientes casos:
- 1) Cuando el trabajador realice tareas de características y condiciones diferentes a las del resto de los trabajadores del establecimiento.
- 2) Cuando el trabajador denuncie alguna de las enfermedades señaladas en el artículo 1° de la presente resolución.
- 3) Cuando el trabajador presente una manifestación temprana de enfermedad durante el desarrollo de sus tareas habituales, de acuerdo a lo comunicado a los Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo del establecimiento, o de lo manifestado al supervisor, al delegado gremial o que exista algún otro antecedente donde ello se evidencie.

Para la confección de esta planilla se consideró hipotéticamente que el puesto de trabajo está compuesto por tres tareas principales. En el caso que el puesto de trabajo esté compuesto por más de tres tareas, se apegarán las planillas que sean necesarias.

2. PLANILLA Nº 2: EVALUACIÓN INICIAL DE FACTORES DE RIESGO

A los fines de evaluar en forma inicial los factores de riesgo, se deberán completar las Planillas que correspondan de acuerdo a los factores de riesgo identificados en la Planilla N° 1, según el siguiente detalle:

- Planilla 2.A: Levantamiento y/o descenso manual de cargas sin transporte.
- Planilla 2.B: Empuje y arrastre manual de cargas.
- Planilla 2.C: Transporte manual de cargas.



Planilla 2.D: Bipedestación.

Planilla 2.E: Movimientos repetitivos de miembros superiores.

Planilla 2.F: Posturas forzadas.

Planilla 2.G: Vibraciones del conjunto mano-brazo y de cuerpo entero.

Planilla 2.H: Confort térmico y 2.I: Estrés de contacto.

Cuando se obtenga como resultado de la Evaluación Inicial de la tarea, que el nivel de riesgo es tolerable, se debe completar el resultado en la Planilla N° 1, asignando el Nivel 1 en la columna "Nivel de Riesgo".

2.1. EVALUACION DE RIESGOS

Cuando de la Evaluación Inicial de Factores de Riesgo de la Planilla N° 2 se obtenga que el nivel de riesgo es No Tolerable, deberá realizarse una Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo, por un profesional con conocimientos en ergonomía.

Entiéndase por profesional con conocimiento en ergonomía, a un profesional experimentado y debidamente capacitado que certifique su conocimiento en materia ergonómica.

El resultado de la Evaluación de Riesgos deberá plasmarse en la Planilla Nº 1, colocando el valor 2 ó 3 en la columna "Nivel de Riesgo", según el resultado obtenido. A partir de ello, se identifican las prioridades de implementación de medidas preventivas y/o correctivas para proteger la salud del trabajador.

A efectos de evaluar los factores de riesgo se deben utilizar los métodos de evaluación citados en el Anexo I —Ergonomía— de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 295 de fecha 10 de noviembre de 2003 de acuerdo al alcance de los mismos:

- a) Nivel de Actividad Manual, para movimientos repetitivos del segmento mano-muñecaantebrazo realizados durante más de la mitad del tiempo de la jornada.
- b) Tablas del método Levantamiento Manual de Cargas, para tareas donde se realiza levantamiento y descenso manual de cargas sin traslado. Además, se utilizarán otros métodos reconocidos internacionalmente en cuanto se adapten a los riesgos que se propone evaluar. El profesional con conocimiento en ergonomía debe registrar el método o técnica utilizada, junto con el desarrollo del mismo y el resultado alcanzado, de acuerdo a lo mencionado precedentemente.

La evaluación de riesgos de un puesto de trabajo, debe ser realizada cuando se obtenga como resultado un nivel no tolerable en la Planilla N° 2, y también podrá hacerse en forma preventiva/proactiva cuando el empleador, el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, el de Medicina del Trabajo, el profesional con conocimiento en ergonomía o el delegado gremial lo solicitaren.

2.2. NIVELES DE RIESGO

Nivel de riesgo 1: El nivel es tolerable, por lo que no se considera necesaria la implementación de medidas correctivas y/o preventivas para proteger la salud del trabajador.

Nivel de riesgo 2: El nivel es moderado, por lo cual se deberán implementar medidas correctivas y/o preventivas para proteger la salud del trabajador.

Nivel de riesgo 3: El nivel es no tolerable, por lo que se deberán implementar medidas correctivas y/o preventivas en forma inmediata, con el objeto de disminuir el nivel de riesgo.

3. PLANILLA Nº 3: IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

La Planilla N° 3 deberá ser completada en forma posterior a la Evaluación de Riesgo y consta de dos partes:

- a) Medidas Preventivas Generales: Deberán ser realizadas para todos los trabajadores. El empleador debe mantener registro documental que acredite el cumplimiento de dichas medidas.
- b) Medidas Correctivas y Preventivas Específicas: Comprenderá un listado de medidas a implementar para prevenir, eliminar o mitigar el riesgo, las cuales deberán ser definidas en forma conjunta entre el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, el responsable del Servicio de Medicina del Trabajo y el profesional con conocimiento en ergonomía, con la participación del trabajador que se desempeña en el puesto de trabajo y los representantes de los trabajadores, con acuerdo del encargado del establecimiento.

4. PLANILLA Nº 4: MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

En la Planilla N° 4 se deberán enumerar las medidas preventivas definidas en la Planilla N° 3 y registrar el nombre del puesto de trabajo al cual pertenece, el nivel de riesgo identificado en la Planilla N° 1, la fecha en que se identificó el riesgo, la fecha en que se implementó la medida administrativa, la fecha en que se implementó la medida de ingeniería y la fecha en que se verificó que dichas medidas alcanzaron el objetivo buscado (Fecha de cierre).



5. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

A los fines del cumplimiento de la presente resolución, se establecen los siguientes plazos:

a) Para la confección de las Planillas N° 1 y N° 2 se establece un plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma.

Los resultados de la identificación de riesgos plasmados en la Planilla N° 1, tendrán vigencia de UN (1) año desde su confección, siempre y cuando durante dicho período:

- 1) No se hayan realizado cambios sustanciales en el proceso, las máquinas, las herramientas, la organización del trabajo, el nivel de exigencia.
- 2) No se haya efectuado alguna modificación a las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- 3) No se haya presentado alguna enfermedad profesional ni manifestación temprana de enfermedad vinculada con las mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, ni se haya producido un accidente de trabajo durante el desarrollo de las tareas habituales.

En tales casos, se deberá realizar una nueva identificación de riesgos, dando ello inicio al proceso indicado en el Diagrama de Flujo —Anexo II—.

- b) Para la Evaluación de Riesgo y la confección de las Planillas N° 3 y N° 4 se establece un plazo de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución
- c) Se debe realizar una reevaluación posterior a la implementación de las medidas administrativas y de ingeniería, con el objeto de asegurar que se haya alcanzado un nivel de riesgo tolerable, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de implementación.

6. FIRMAS

Las Planillas Nros. 1, 2, 3 y 4 deberán incluir la firma, aclaración y registro del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, del Servicio de Medicina del Trabajo, y la firma y aclaración del empleador responsable del establecimiento o quien legalmente lo represente.